

ORDENANZA N° 1834 H.C.D.

VISTO: El Expediente N° 340/2017 HCD, iniciado por Aníbal José Scotti, solicitando plan de pago especial por pavimento en Repetto 2235, y;

CONSIDERANDO: Que está en el ánimo de este HCD considerar las situaciones particulares cuando se trata de contribuyentes que manifiestan voluntad de pago de acuerdo a sus posibilidades.

Que consta en el expediente Liquidación por Contribución por Mejoras Pavimento, de la Partida N° 149013, del contribuyente Aníbal José Scotti.

Que se incorporó socioeconómico, de donde surge que el iniciador y su esposa, tienen ingresos por jubilaciones, por lo que se contempla hacer un plan de acuerdo a sus ingresos.

Que es menester dar la posibilidad de que regularice lo adeudado mediante plan de pago especial.

POR ELLO: EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CHAJARÍ sanciona la presente:

ORDENANZA

Artículo 1°: Aplicar Plan de Pago Especial, del contribuyente Aníbal José Scotti, correspondiente al saldo deudor por contribución por Mejoras Pavimento calle Repetto 2235, de la Partida N° 149013, consolidando la deuda en pesos Sesenta y nueve mil cuatrocientos veintiséis (\$69.426), en sesenta (60) cuotas fijas mensuales y consecutivas de pesos Un mil ciento cincuenta y siete con diez centavos (\$ 1.157,10).

Las cuotas vencerán los días 25 de cada mes a partir del mes siguiente a la sanción de la presente.

Artículo 2°: Comuníquese al iniciador y al Área Rentas Municipal.

Artículo 3°: Elévese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

Artículo 4°: Comunicar, registrar, publicar, archivar.

Sancionada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Chajarí, a los nueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.